

## Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

## EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que la arquitecta María Eugenia Vargas López, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.219.815, a nombre de Fiducuaria Central S. A., identificada con Nit 800171372-1, mediante radicado 38567 del 28 de agosto de 2006, solicitó permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio público, para el desarrollo denominado Altavista (torres de apartamentos) proyecto de renovación urbana Centro Internacional de Bogotá, de la calle 32 con Avenida 32 y carrera 13 con Avenida 32, barrio Santafe, Localidad de Santafe.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, el solicitante consignó en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de setenta y nueve mil doscientos pesos (\$79.200,00) de fecha 16 de agosto de 2006.

Que la solicitante allegó la siguiente documentación.

- Formulario debidamente diligenciado.
- Consignación en el Banco de Occidente.
- Certificado de tradición y libertad de matricula inmobiliaria.
- Fichas técnicas de veintidos (22) árboles (CD).
- Plano en el que se indican las especies arbóreas a talar.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial emitió los conceptos técnicos 2006GTS3323 y 3324 del 14 de diciembre de 2006.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaria Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración juridica de la solicitud de tala de tala de árboles, en espacio público.

7



<u>B</u>S0114

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzada de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Confencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, asi como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

## DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio público, de la calle 32 con Avenida 32 y carrera 13 con Avenida 32, Localidad de Santafe, a favor de Fiduciaria Central S. A., Fiducentral Fideicomiso San Martin, con Nit 800171372-1, con representación legal de la señora Faride Alfaro Ibagón, identificada con la cédula de ciudadania número 35.468.827.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar dentro de los cinco (5) días, el presente auto en un lugar público de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local citada para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





即50114

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

11 3 FEB 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN

Director Legal Ambiental

Secretaria Distrital de Medio Ambiente

Aprohó: dr. Nelson José Valdés Castrillón, Director Legal Ambiental

Proyectó: Liliana Sabogal / 15-01-07 /.

Bogota (in Inditerand

Cra. 6º No. 14 – 98, Piso 2,5,6 y 7. Tel: 4441020 www.damp.gov.co Información: Linea 195